

Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

Catálogo Bibliográfico

Publicaciones

Servicios de Información Jurídica

Jurisprudencia Provincia de San Juan

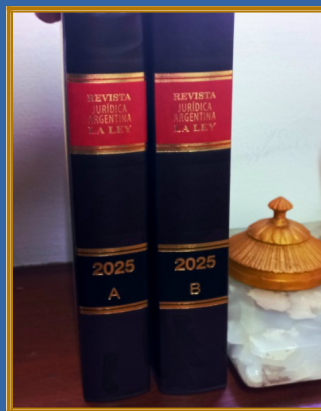
Seguinos en:



Visita nuestro Catálogo Bibliográfico



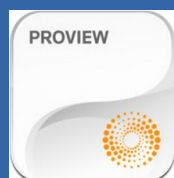
Para consulta y solicitud de bibliografía enviar mail a:
pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar



Servicios de Información Jurídica en Anexo Aberastain del Poder Judicial:

Abogados, estudiantes y público en general pueden acceder de forma gratuita a las bases de información jurídica para consulta de legislación, doctrina y jurisprudencia a través de las computadoras destinadas a tal fin en la Biblioteca de la Corte ubicada en:

Rivadavia 502 Este, Ciudad, San Juan (ver por fuera)



JURISPRUDENCIA NACIONAL

Resulta justificado el despido de un agente de seguridad que sustrajo dinero que se encontraba en una billetera perdida

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

20/08/2026

"Campos, Hector Javier C/ Asociación Ort Argentina S/ Despido."

La Cámara del Trabajo confirmó la validez del despido de un agente de seguridad que incurrió en una grave pérdida de confianza, tras comprobarse su participación en la desaparición de dinero de una billetera perdida que se encontraba en la recepción del establecimiento donde se desempeñaba. Expusieron que las declaraciones testimoniales recibidas permiten considerar que el trabajador adoptó actitudes al menos sospechosas y que, concatenadas con ellas, luego se verificó un faltante de dinero. Además, afirmaron que el empleado no justificó en modo alguno su proceder y que, tratándose de personal de seguridad, un episodio como el relatado por la empresa y respaldado por las testimoniales, basta para justificar la pérdida de confianza.-

La empresa ferroviaria deberá indemnizar a una pasajera que fue arrojada de una formación durante un robo

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL - SALA I

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19/08/2026

"Relis, Pamela Estefanía C/ Ferrovías S.A. S/ Daños y Perjuicios."

La Cámara Civil condenó a la empresa Ferrovías a indemnizar a una pasajera que fue arrojada de una formación del ferrocarril Belgrano Norte durante un robo y sufrió la amputación de su pierna derecha, además de múltiples lesiones. Cabe destacar que un delincuente (que fue condenado en sede penal) intentó arrebatarse el teléfono celular a la víctima, y en el forcejeo la empujó hacia el exterior a través de una puerta que permanecía abierta. Afirmaron que los hechos delictivos a bordo de las formaciones ferroviarias no constituyen un supuesto imprevisible o inevitable si la empresa omite medidas elementales de prevención para evitar que los pasajeros caigan al exterior. Además, agregaron que, si bien no se le exige a la prestataria operar como guardián del orden público, el incumplimiento de las

normativas básicas del contrato de transporte genera una obligación resarcitoria directa e independiente de la persecución penal del delito.-

La Cámara Electoral confirmó el procesamiento de autoridades municipales por maniobras de clientelismo político

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

11/08/2026

"Legajo de apelación de Rappallini, Matías Rappallini, Federico Otermín, Lorena Condoleo, Marcelo y otros por inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso. Retención indebida de documentos cívicos (art. 137 CEN). Inducción con engaños (art. 140 CEN). Infracción al art. 139, inc. 'A' CEN" (Expte. Nº CNE 8557/2019/18/CA4).

Confirmaron los procesamientos de funcionarios municipales de la localidad bonaerense de Maipu, en orden a los delitos de retención indebida de documentos cívicos e inducción mediante engaños a electores para abstenerse de sufragar, previstos en los arts. 137 y 140 del Código Electoral Nacional. La causa fue iniciada a partir de numerosas denuncias, en las cuales los damnificados declararon que habían entregado sus documentos de identidad a distintas personas vinculadas con el municipio a cambio de dinero, alimentos, materiales de construcción, empleos, realización de trámites o acceso a distintas prestaciones, durante las elecciones generales llevadas a cabo en octubre de 2019. Apuntaron que los delitos y faltas en materia electoral son aquellas acciones u omisiones que, de alguna forma, entrañan la puesta en peligro del proceso electoral. Además, agregaron que la compra de votos se presenta como la práctica típica, aunque no la única, del clientelismo político-electoral, y ha sido definida como el mecanismo en el que los votantes son sobornados para que se comprometan a un particular y determinado comportamiento electoral.-

La obra social responde por el tratamiento de fertilización ante la afiliada sin importar con qué clínicas contrata

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERIA Y SUCESIONES Nº 1

CIPOLLETTI, RÍO NEGRO

07/08/2026

██████████ C/ Instituto Provincial de Seguro de Salud (Ipross) S/ Amparo."

Luego que la actora iniciara un tratamiento de fertilización asistida de alta complejidad en un centro de fertilidad prestador de la obra social demandada y a raíz del cual quedaron criopreservados en esa institución dos embriones, la entidad derivó a la afiliada a otra clínica para que continúe con el tratamiento permaneciendo los embriones en el establecimiento anterior el cual informó que solo después de cancelada la deuda que tenía la mutual podría la paciente disponer de los embriones motivando la acción de amparo que admitida por el juzgado interviniente ordenó a la obra social saldar la deuda por mantenimiento

de criopreservación, habilitar la plena y oportuna disponibilidad de los embriones y la realización íntegramente a su cargo de todas las gestiones que garanticen su traslado en forma segura de un establecimiento al otro y la posterior práctica de transferencia embrionaria según las indicaciones del equipo médico tratante.-

Pueden embargarse las billeteras virtuales de los deudores bancarios

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA Y MINERÍA

CIPOLLETTI, RÍO NEGRO

04/08/2026

"Banco Patagonia S.A. C/ Campos, Maximiliano Antonio S/ Ordinario - Cobro de Pesos."

La Cámara autorizó el embargo preventivo solicitado por la entidad bancaria acreedora sobre montos que el deudor pudiera tener en billeteras virtuales a los fines de cobrar las deudas generadas por tarjetas de crédito y préstamos bancarios impagos en tanto se respeten los topes legales vinculados a remuneraciones laborales y prestaciones de la seguridad social.-

Resolvieron un conflicto de competencia en un caso de importación de semillas de marihuana por encomienda

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO - SALA B

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17/07/2026

"Incidente de Incompetencia formado en el marco de la Causa N° CPE 318/2026, Caratulada: "N.N. sobre infracción Ley 22.415".

La Cámara en lo Penal Económico resolvió una contienda de competencia entre un Juzgado Federal de Garantías en lo Penal Económico y un Juzgado Federal de Garantías, otorgando la competencia a este último, en el marco de una causa por la cual se investiga el ingreso al país de semillas de marihuana por correo postal. Señalaron que si bien en los casos de contrabando de importación el tribunal competente se determina por el lugar de introducción de la mercadería al país y que el ordenamiento de forma establece, expresamente, como principio general, la improrrogabilidad de la competencia penal, este principio no tiene carácter absoluto, y cede cuando se presentan razones de orden público dirigidas a lograr una mejor administración de justicia y la pronta terminación de los juicios. En consecuencia, por razones de orden público y para garantizar la defensa del imputado, determinaron debe investigar el Juez Federal con jurisdicción sobre el domicilio de destino final del envío, donde se preveía la consumación del delito.-

La extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo no está alcanzada por el instituto de cosa juzgada

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

30/09/2026

"Cabrera Felix Javier C/ Correo Oficial de la República Argentina S.A. S/ Diferencias de Salarios."

La Cámara del Trabajo hizo lugar al reclamo por diferencias salariales efectuado por un trabajador que extinguió la relación laboral por mutuo acuerdo. Señalaron que el art. 241 LCT solo prevé un supuesto de extinción del contrato de trabajo por la voluntad concurrente, y expresa, de las partes, que no constituye en modo alguno un supuesto de transacción ni conciliación, tampoco está alcanzado por el instituto de la cosa juzgada y ni siquiera es susceptible de homologación, ni administrativa ni judicial, por no existir ni discusiones ni posturas contrapuestas. Asimismo, agregaron que la expresión nada más tendrá que reclamar, tantas veces utilizada en los convenios disolutivos, es absolutamente ineficaz como para extinguir cualquier reclamo ulterior sustentado en derechos u obligaciones emergentes del contrato de trabajo finalizado.-

El incumplimiento de una orden judicial que contempla una sanción específica no configura el delito de desobediencia

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 17

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13/05/2026

"G., G. R. s/ procesamiento y embargo."

Revocaron el procesamiento del imputado acusado de desobedecer en dos oportunidades órdenes dictadas por una jueza civil respecto del lugar de residencia de su hijo adolescente. El encartado continuó viviendo en la ciudad de Mar del Plata junto a su hijo, pese a que había una resolución judicial que lo intimaba a mantener el centro de vida y alojamiento del menor dentro de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, advirtieron que el incumplimiento había sido expresamente sujeto a una sanción económica y que, por ello, dicha circunstancia impedía considerar que los hechos configuraran el delito de desobediencia, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran corresponder dentro del proceso civil. Señalaron que no se configura el tipo si el incumplimiento de la orden tiene previsto una sanción especial, pero aclararon que la atipicidad de la conducta no supone su licitud, ni redime las consecuencias que deban afrontarse bajo órdenes diversos al penal.-

JURISPRUDENCIA FEDERAL

Dejaron sin efecto la cautelar que frenaba el traspaso de la Justicia Nacional del Trabajo a la Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 7
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
26/08/2026

"Unión de Empleados de la Justicia de la Nación C/ Estado Nación Poder Ejecutivo de la Nación S/Medida Cautelar."

El Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nro 7 dejó sin efecto la medida cautelar dictada por la justicia del trabajo, que había suspendido todos los efectos del Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral entre el Estado Nacional y la Ciudad de Buenos Aires. Refirió que la causa debe tramitar ante ese tribunal, por existir una sustancial semejanza con el proceso colectivo iniciado por la CGT sobre el mismo proceso de transferencia de la Justicia Nacional del Trabajo a la Ciudad de Buenos Aires. Aplicó el principio de prevención previsto en la Acordada 12/16 CSJN, al considerar que ambas causas tienen coincidencias relevantes en cuanto al objeto, el demandado y el colectivo involucrado, y que habían dos medidas cautelares contradictorias, circunstancia que genera un riesgo para la seguridad jurídica y el debido proceso. Agregó que, en atención a los extremos que corresponde meritar para resolver el fondo de la cuestión, en especial, respecto de los planteos de inconstitucionalidad formulados y al alcance que ello pudiera tener, corresponde que la causa quede radicada en el fuero contencioso administrativo.-

La Corte anuló el fallo que redujo a la mitad los honorarios de dos abogados en un amparo de salud

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
20/08/2026

"Recursos de hecho deducidos por Bengt Martín Högberg (CAF 23482/2023/1/RH1) y por Luisa Soledad Adaro (CAF 23482/2023/2/RH2) en la causa Puebla, Julio César c/ EN - M Salud de la Nación - expte. 139524691/22 y otros s/ amparo ley 16.986."

La Corte Suprema dejó sin efecto una decisión de cámara que redujo los honorarios de dos letrados en un amparo de salud, tras advertir que el tribunal a quo se apartó de la Ley 27.423 sin declarar su inconstitucionalidad ni elaborar argumentación alguna que pudiese autorizar una decisión en ese sentido. Afirmaron que la instancia anterior no explicó cuáles fueron los motivos relacionados con la ponderación de los trabajos de los profesionales recurrentes que lo llevaron a reducir la regulación de honorarios a la mitad de lo que había fijado el juez de primera instancia, lo que, tal como prescribe inequívocamente la ley, de ningún modo puede considerarse suplido por la mera invocación de la norma. En tal sentido, añadieron que la sentencia recurrida se apartó inequívocamente de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 27.423 en tanto establece que la regulación de honorarios deberá fundarse y practicarse con citación de la disposición legal aplicada bajo pena de nulidad.-

El derecho de la cónyuge supérstite no culpable a obtener la pensión no está sujeto a ningún recaudo adicional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
20/08/2026

"Recurso de hecho deducido por la actora en la causa BUSTOS CRISTINA DEL VALLE C/ ANSES S/ PENSIONES",

Consideraron arbitraria la sentencia que denegó a la actora el otorgamiento del beneficio de pensión derivada del fallecimiento de su esposo. Refirieron que el fallo recurrido se sustentó sobre la base de la existencia de una separación de hecho, por la eventualidad de haber tenido ambos cónyuges diferentes domicilios al momento del deceso del causante, siendo que tal circunstancia constituye solo una presunción, en tanto ello no se encontraba fehacientemente acreditado, como así tampoco la culpabilidad de la accionante en la separación. Agregaron que el derecho de la cónyuge supérstite no culpable a obtener el beneficio de pensión no está sujeto a ningún recaudo adicional, ni debe condicionarse a una relación alimentaria preexistente, dado que este último extremo aparece como un recaudo adicional previsto en favor de la subsistencia del beneficio, frente a la culpabilidad de la requirente o a la concurrencia de una conviviente.-

La Corte rechazó una queja por no haberse agotado la instancia ante el TSJ porteño

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
20/08/2026

"Marcelina, Juan Alberto y otro s/ incidente de recurso extraordinario."

El Máximo Tribunal desestimó una queja porque el recurso extraordinario federal no había sido dirigido contra la sentencia del superior tribunal de la causa. El fallo ratifica la aplicación del criterio establecido a partir de *Levinas*, según el cual el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe intervenir como instancia previa respecto de decisiones de la justicia nacional ordinaria con asiento en la Ciudad. En su voto, el juez Carlos Rosenkrantz mantuvo su discrepancia con esa doctrina, aunque explicó las razones institucionales por las que corresponde intervenir mientras subsistan las actuales circunstancias.-

La Corte determinó que el gendarme que fingió ser atropellado durante una protesta de trabajadores irá a juicio oral

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

20/08/2026

"Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa López Torales, Juan Alberto Ramón s/incidente de recurso extraordinario."

El máximo tribunal rechazó el recurso extraordinario contra la sentencia que denegó el planteo de prescripción de la acción penal, interpuesto por la defensa de un gendarme que se arrojó deliberadamente sobre el capó de un automóvil en movimiento en la ruta Panamericana durante una protesta de trabajadores de la empresa Lear. Cabe destacar que el acusado se encuentra procesado en orden a la presunta comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y falso testimonio. La Corte consideró que el recurso deducido resulta inadmisibile, en razón de lo dispuesto por el art. art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

La Corte declaró que las diferencias menores a cinco centavos deben redondearse siempre a favor del consumidor

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
20/08/2026

El máximo tribunal nacional hizo lugar al reclamo de una asociación de consumidores y dejó sin efecto la sentencia que había rechazado una acción colectiva contra una cadena de farmacias por incumplir las reglas de redondeo previstas en la Ley de Lealtad Comercial. Puntualizaron que la instancia anterior se apartó de los lineamientos establecidos a partir del precedente Halabi al rechazar la acción debido a la escasa cuantía del daño individual, habida cuenta que las acciones colectivas en materia de consumidores tienen como finalidad garantizar el acceso a la justicia en aquellos casos en que el perjuicio no justifica la procedencia de una acción individual. Agregaron que, al poner el foco en la actuación y el daño sufrido por la demandada, el a quo omitió tener en cuenta la tutela preferencial que el art. 42 de la Constitución Nacional otorga a los consumidores y usuarios.-

La Corte Suprema intervendrá en el reclamo contra una nueva reelección de Gildo Insfrán en Formosa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
20/08/2026

"Confederación Frente Amplio Formoseño c/ Formosa, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad."

El máximo tribunal de la Nación declaró su competencia originaria para entender en la acción declarativa de inconstitucionalidad iniciada contra la provincia de Formosa, a fin de obtener que se declare la inconstitucionalidad de la cláusula transitoria cuarta de la Consti-

tución de esa provincia, que habilita una novena candidatura del actual gobernador Gildo Insfrán, para continuar ocupando el cargo en el período 2027-2031. Cabe destacar que en el precedente Confederación Frente Amplio Formoseño, de 2024, la Corte había declarado la inconstitucionalidad del art. 132 de la constitución formoseña, que establecía la reelección indefinida, por resultar violatorio de los arts. 5, 123 y concordantes de la Carta Magna nacional. Tras el fallo, la provincia realizó una reforma que limitó a una sola la reelección de gobernador y vicegobernador, incluyendo una disposición especial que establece que el mandato de dichos funcionarios, en ejercicio al momento de la sanción, deberá ser considerado como primer mandato.-

Se mantuvo la prisión domiciliaria con monitoreo electrónico a quien resultó condenado por delitos de lesa humanidad

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMÁN

19/08/2026

"Vega, Carlos Alberto S/Sustracción de Menores de 10 Años (Art.146) - Texto Original Del C.P. Ley 11.179 Víctima: Ramos, Marcos Eduardo y pto."

La justicia federal tucumana imputó en calidad de partícipe necesario a un ex militar por los delitos de sustracción, retención y ocultamiento de dos menores de diez años de edad, declaró que los hechos juzgados configuran delitos de lesa humanidad, mantuvo la modalidad de cumplimiento de la prisión preventiva mediando dispositivo de monitoreo electrónico y haciendo lugar al pedido del Ministerio Público sostuvo que la búsqueda e identificación de las personas apropiadas durante el terrorismo de Estado es una obligación permanente del estado argentino, estableció el deber de cumplir con una reparación integral a las víctimas y solicitó la realización de las gestiones necesarias para concretar las medidas previstas en las leyes reparatorias.-

JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS

Sobreseen y ordenan la internación involuntaria de quien presenta criterios de riesgo para sí y para terceros

CÁMARA DE CASACIÓN y APELACIONES EN LO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS - SALA II

CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13/08/2026

"R. G., T. O. Sobre 90 - PPrtar Armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo Justifique (Art. 85 según Ley 1472)."

La Cámara de Casación porteña confirmó la decisión que había impuesto como medida de seguridad la internación de quien se comprobó no presentaba capacidad para comprender ni dirigir sus acciones, habiendo sido previamente detenido por personal policial luego de violentar la entrada principal del Jardín Japonés se tomó aquella decisión por el plazo de tres meses sin perjuicio de considerar su cese con anterioridad si pericialmente se comprueba la ausencia de peligrosidad para sí y para terceros.-

Legitimidad del despido de superior jerárquico que usaba expresiones de contenido sexual con las trabajadoras

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA III NOMINACIÓN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, TUCUMÁN

12/08/2026

"Ruiz, José Bernabé vs. Vicente Trapani SA S/ Cobro de Pesos."

La justicia provincial rechazó la demanda laboral de quien se desempeñaba en un cargo jerárquico, declaró justificado el despido resuelto por la empresa accionada y lo condenó a pagar la totalidad de las costas en tanto resultó acreditado que realizaba comentarios denigrantes, sexualizados y descalificantes hacia trabajadoras que se desempeñaban a su cargo y exhortó a la patronal a fortalecer y perfeccionar mecanismos internos de prevención, detección, recepción, investigación y abordaje de situaciones vinculadas a violencia y acoso en el mundo del trabajo.-

Es inválido alegar prescripción de la acción penal cuando no se desocupa el inmueble usurpado

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY

07/08/2026

"Recurso de inconst. en legajo P-210086/RR I/2025 interpuesto en expte. P-210086-MPA/2019 recaratulado M., A.; T., M. I.; J., M.; R., Á.; J., A.; V., R.D. y personas a establecer p.s.a. de usurpación."

El Superior Tribunal jujeño rechazó la apelación extraordinaria planteada por la defensa de integrantes de una comunidad indígena contra la decisión que declaró inválido su sobreseimiento por prescripción de la acción penal en la causa iniciada a partir de la denuncia de una empresa minera y resaltó la ausencia de cuestión federal toda vez que la usurpación por despojo prevista en el art., 181.1 del Código Penal, es una cuestión de derecho común cuya característica es ser un delito permanente, de allí que su cómputo prescriptivo se inicia con el cese de la acción típica lo cual no hicieron los demandados quienes continúan con la ocupación del inmueble.-

El relato acerca de haber sufrido abuso sexual no tiene plena eficacia probatoria a los fines de sostener una condena

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMÁN

06/07/2026

"F.T. y Á.R. s/Abuso Sexual con Acceso Carnal."

La Corte provincial revocó la condena dictada contra quienes fueron declarados autores responsables del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido con la intervención de dos personas y dispuso su absolución sobre la base del beneficio de la duda calificando de arbitraria la sentencia condenatoria por haber erigido el testimonio de la denunciante en eje rector de la reconstrucción fáctica del caso y resaltó que si bien es prueba fundamental en los delitos sexuales conforme la perspectiva de género ello no habilita a flexibilizar las exigencias derivadas de las reglas de la sana crítica racional en agravio de garantías constitucionales.-

NORMATIVA NACIONAL

DECRETOS NACIONALES

Salud tendrá la rectoría sanitaria de los alimentos y el abordaje de la ludopatía

DNU 771/26

B.O. 21/08/2026

Redistribuyeron competencias ministeriales y Salud asumirá la normatización en materia de salud alimentaria, además de intervenir en la regulación de productos de higiene, cosmética y uso doméstico, mientras que el Ministerio de Economía conservará funciones de fiscalización sanitaria sobre la producción y comercialización agroalimentaria. También, incorporaron entre las atribuciones del Ministerio de Salud la prevención, concientización, investigación y abordaje integral de la ludopatía.-

RESOLUCIONES NACIONALES

El Ministerio de Justicia creó un programa nacional para modernizar los Juzgados de Paz

Resolución 397/26 - Ministerio de Justicia

B.O. 26/08/2026

Está destinado a mejorar la capacitación y modernización de los Juzgados de Paz de todo el país promoviendo la formación continua en áreas como derecho de familia, niñez, acceso a la justicia, resolución de conflictos y gestión judicial, además de impulsar la oralidad, la digitalización y el lenguaje claro. El programa prevé la articulación entre el Ministerio de Justicia, los poderes judiciales provinciales y el sistema universitario para reducir desigualdades territoriales y facilitar el acceso a una justicia más cercana y eficiente.-

Seguridad amplió el bloqueo de celulares en cárceles a las provincias

Resolución 806/26 - Ministerio de Seguridad

B.O. 25/08/2026

Crearon un programa para detectar y bloquear los IMEI/IMSI de dispositivos móviles utilizados en establecimientos penitenciarios, con el objetivo de impedir que organizaciones criminales coordinen delitos desde las cárceles. Extendieron a las unidades provinciales el mecanismo que ya funciona en establecimientos federales y establecieron una ventanilla única para facilitar a las compañías telefónicas la información necesaria para bloquear líneas y equipos detectados.-

El Ministerio de Salud aprobó el Plan Nacional del Trastorno del Espectro Autista

Resolución 1.115/26 - Ministerio de Salud

B.O. 24/08/2026

Facultaron a la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental a establecer las normas, guías y recomendaciones necesarias para la implementación de mejoras en la calidad y continuidad de la atención de las personas con autismo y sus familias, con eje en la detección y el diagnóstico temprano, la intervención oportuna y el acceso a tratamientos adecuados con el trabajo articulado con jurisdicciones, organismos públicos y privados y la comunidad.-

DISPOSICIONES

ANMAT internalizó normas del Mercosur para empresas de desinfección y limpieza

Disposición 5.323/26 - Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

B.O. 24/08/2026

Adoptaron la Resolución GMC 54/02 y dispusieron su entrada en vigencia de manera simultánea con los demás Estados Parte, integrando al ordenamiento jurídico argentino el Reglamento Técnico Mercosur que establece pautas para las empresas especializadas en servicios de desinfectación, desinfección, higienización y limpieza.-

ACORDADAS FEDERALES

El máximo tribunal ordenó unificar criterios médicos para conceder la prisión domiciliaria por razones de salud

Acordada 21/26 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
20/08/2026

La Corte Suprema encomendó al Cuerpo Médico Forense la elaboración de un protocolo específico para orientar a los jueces al momento de decidir sobre la procedencia de la prisión domiciliaria por motivos de salud. Resaltaron que la medida apunta a sistematizar los criterios de evaluación sobre bases científicas y a uniformar el análisis de los aspectos médicos y penitenciarios que exige la ley. Apuntaron que la aplicación del documento, titulado Protocolo médico sobre el estado de salud de los internos penitenciarios y las posibilidades de su tratamiento en el establecimiento en el que se encuentran alojados, no reemplaza los demás informes ni las condiciones que cada juez, en su rol de director del proceso, considere necesario requerir y valorar.-

**SI DESEA VER BOLETÍN COMPLETO
HAGA CLICK AQUÍ [SAIJ](#)**

Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta.

